

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

OFICIO: LXVI/ JMSV/ 063/ 2026

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de agosto de 2026

Asunto: Inscripción de punto de acuerdo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E.

**RECIBIDO**  
07 AGO 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El que suscribe, Dip. Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA A VALORAR LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE APOYO, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTÍMULOS FISCALES O ESQUEMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 AGO 2026

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

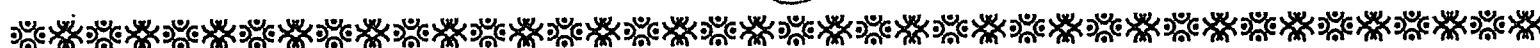
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

PER JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

MERCADITA CRUZ

07 AGO 2026



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
CALLE 14, ORIENTE #1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248

TELÉFONOS: 951.502.0200 Y 951.502.0400 EXT. 8423

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 07 de agosto de 2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

DIPUTADO **JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA A VALORAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE APOYO, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTÍMULOS FISCALES O ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.**

En atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primero.** La vivienda constituye uno de los elementos esenciales para el desarrollo integral de las personas y las familias, al representar un espacio indispensable para la seguridad, la protección, la convivencia y la construcción del patrimonio familiar. Por ello, el acceso a una vivienda adecuada no debe entenderse únicamente como la posibilidad de contar con un espacio físico donde habitar, sino como un derecho humano que requiere condiciones que permitan su disfrute pleno y permanente.

En este sentido, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada. Asimismo, el artículo 1º constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Bajo esta perspectiva, las políticas públicas orientadas a garantizar el acceso a una vivienda adecuada deben considerar no solamente los mecanismos para facilitar la adquisición o construcción de una vivienda, sino también las condiciones necesarias para que las personas puedan conservarla, habitarla y consolidarla como parte de su patrimonio familiar.

Por ello, resulta necesario que las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno mantengan una visión integral de la política habitacional, impulsando acciones de coordinación y acompañamiento que permitan prevenir barreras económicas, administrativas o sociales que puedan dificultar el ejercicio efectivo de este derecho.

En consecuencia, la garantía del derecho a una vivienda adecuada requiere de la participación corresponsable de las autoridades federales, estatales y municipales, respetando en todo momento el ámbito de sus respectivas atribuciones y privilegiando acciones que permitan que las familias puedan acceder, habitar y disfrutar plenamente de un hogar digno y seguro.

**Segundo.** La vivienda constituye uno de los principales componentes para alcanzar mejores condiciones de bienestar y desarrollo social; sin embargo, diversos sectores de la población han enfrentado dificultades para acceder a una solución habitacional adecuada debido a factores económicos, sociales y territoriales que limitan sus posibilidades de adquirir una vivienda mediante los mecanismos tradicionales de financiamiento.

Ante esta realidad, el Estado mexicano ha impulsado políticas públicas encaminadas a reducir el rezago habitacional y ampliar las oportunidades de acceso

a una vivienda para las personas y familias que enfrentan mayores dificultades para ejercer este derecho.

En este contexto, el Programa Vivienda para el Bienestar, en el que participa la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), constituye una política pública orientada a incrementar el acceso a una vivienda adecuada para hogares de bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos que enfrentan rezago habitacional, necesidad de vivienda o insuficiencia de recursos o financiamiento para acceder a ella. Las propias directrices institucionales de la CONAVI contemplan, además, la coordinación con los gobiernos estatales y municipales para potenciar los beneficios dirigidos a la población prioritaria.

Este tipo de programas sociales trasciende la construcción o asignación de un inmueble, ya que constituye una herramienta para disminuir desigualdades, fortalecer el patrimonio familiar y generar mejores condiciones de bienestar para las comunidades beneficiarias. Por ello, la política habitacional debe entenderse como un proceso integral que inicia con la posibilidad de acceder a una vivienda, pero que requiere también condiciones posteriores que permitan a las familias habitarla, conservarla y consolidarla como un patrimonio permanente.

En este sentido, resulta fundamental que las acciones de los distintos órdenes de gobierno sean congruentes con los objetivos sociales de las políticas de vivienda, promoviendo mecanismos de coordinación que faciliten a las personas beneficiarias la transición hacia una nueva etapa patrimonial y previniendo que cargas económicas o administrativas puedan constituir obstáculos para el pleno disfrute de este derecho.

**Tercero.** En el Estado de Oaxaca, el Programa Vivienda para el Bienestar representa una política pública de especial relevancia por la dimensión de las acciones previstas para la entidad. Oaxaca forma parte de la estrategia nacional encaminada a ampliar el acceso a una vivienda adecuada y atender a familias que enfrentan mayores dificultades para acceder a ella mediante los mecanismos tradicionales de financiamiento.

De acuerdo con información de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para Oaxaca se contempla una meta de 64 mil 254 viviendas, de las cuales 40 mil corresponden a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), 15 mil al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y 9 mil 254 al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE). Para estas acciones se estima una inversión de 38 mil 552 millones de pesos, además de la generación de aproximadamente 192 mil empleos directos y 289 mil indirectos, con un impacto estimado en 231 mil personas.

La magnitud de estas acciones evidencia que la política de vivienda tiene importantes implicaciones sociales, económicas y territoriales para Oaxaca. Su implementación representa una oportunidad para que miles de familias oaxaqueñas puedan acceder a una vivienda y fortalecer su patrimonio, particularmente aquellas que no cuentan con una vivienda propia o que enfrentan limitaciones para acceder a esquemas tradicionales de financiamiento.

Los avances del programa ya comienzan a materializarse en el territorio estatal. El 25 de febrero de 2026 fueron entregadas las primeras 32 viviendas del desarrollo ubicado en San Jacinto Amilpas, municipio en el que se contempla un conjunto habitacional de 160 viviendas. Asimismo, en esa fecha se informó que en Oaxaca ya había comenzado la construcción de 5 mil viviendas.

La dimensión territorial de esta política habitacional pone de manifiesto la importancia de que las acciones federales y estatales encuentren condiciones favorables en el ámbito municipal para alcanzar plenamente sus objetivos. Una vez que las viviendas son construidas y entregadas, las familias beneficiarias se incorporan a la dinámica cotidiana de sus comunidades y pueden enfrentar necesidades relacionadas con trámites, solicitud de servicios, regularización, orientación y otros procedimientos vinculados con la gestión y consolidación de su patrimonio.

Por ello, resulta pertinente fortalecer la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, a fin de que las familias beneficiarias cuenten con condiciones que faciliten la consolidación de sus viviendas como patrimonio familiar y que los beneficios de esta política pública puedan mantenerse en el tiempo.

**Cuarto.** El cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda adecuada requiere de la participación coordinada de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, atendiendo a sus respectivas competencias y responsabilidades constitucionales. La política habitacional no concluye con la construcción o entrega de una vivienda, sino que demanda acciones complementarias que permitan a las familias beneficiarias integrarse plenamente a su entorno y consolidar dicho inmueble como parte de su patrimonio.

En este sentido, los municipios desempeñan un papel fundamental debido a su cercanía con la población y a las atribuciones que constitucionalmente les corresponden en materias relacionadas con los servicios públicos, el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la administración de su hacienda pública.

Al respecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como base de la organización política y administrativa de los estados, así como las atribuciones que corresponden a los ayuntamientos. En particular, la fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, por lo que cualquier acción encaminada a fortalecer el acceso efectivo a la vivienda debe respetar plenamente su autonomía.

No obstante, el respeto a la autonomía municipal es compatible con la posibilidad de que los ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y normativas, diseñen e implementen políticas públicas sensibles a las necesidades de su población.

En este sentido, los gobiernos municipales pueden valorar alternativas orientadas a facilitar la consolidación del patrimonio de las familias beneficiarias, entre ellas, facilidades administrativas, mecanismos de orientación y acompañamiento, simplificación de procedimientos y, cuando jurídicamente resulte procedente, estímulos fiscales u otros mecanismos de apoyo. La finalidad de estas acciones consiste en promover condiciones que permitan que los esfuerzos realizados mediante las políticas públicas de vivienda se traduzcan en beneficios permanentes para las familias oaxaqueñas.

Por ello, ante la dimensión que actualmente tiene el Programa Vivienda para el Bienestar en Oaxaca y considerando que miles de familias se encuentran

vinculadas o podrán vincularse con sus acciones, resulta oportuno que los ayuntamientos valoren medidas que contribuyan a prevenir que circunstancias económicas o administrativas puedan constituir obstáculos para la consolidación de sus viviendas como patrimonio familiar.

En consecuencia, fortalecer los mecanismos de apoyo y acompañamiento alrededor de las políticas de vivienda social constituye una acción de coordinación institucional que puede contribuir a que el derecho constitucional a una vivienda adecuada se materialice de manera efectiva, accesible y sostenible para quienes más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA A VALORAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE APOYO, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTÍMULOS FISCALES O ESQUEMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA VIVIENDA PARA EL BIENESTAR**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

#### **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y respetando en todo momento su autonomía municipal y hacendaria, valoren la implementación de mecanismos de apoyo, facilidades administrativas, estímulos fiscales, esquemas de acompañamiento u otras medidas que contribuyan a reducir cargas económicas o administrativas para las personas beneficiarias del Programa Vivienda para el Bienestar, con el propósito de favorecer la consolidación de sus viviendas como patrimonio familiar y contribuir a garantizar el ejercicio efectivo de su derecho a una vivienda adecuada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

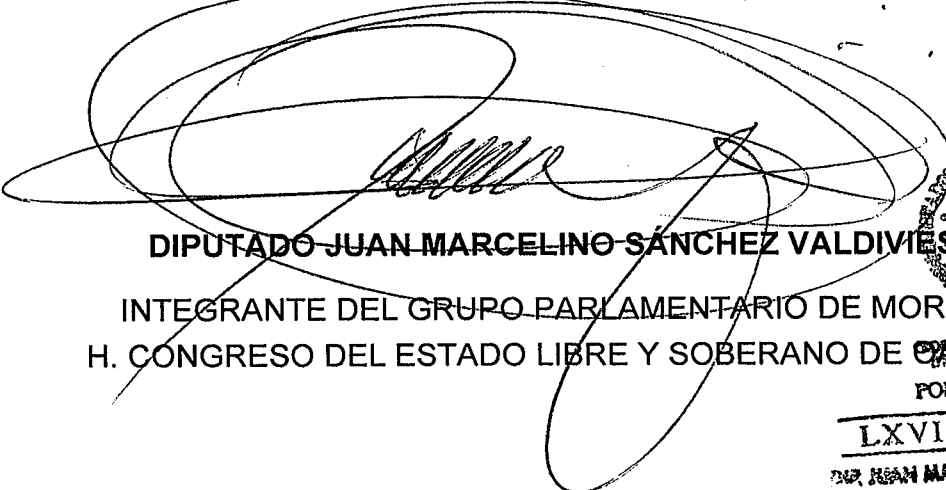
**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de Oaxaca para los efectos conducentes.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Atentamente,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
**DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO**

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO  
**LXVI LEGISLATURA**  
POR JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO  
PEROICA CIUDAD DE TOLUCA DE MEXICO  
DISTRITO 20